

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0052-2CP3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Equidad y Género.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rocío Del Pilar Villarauz Martínez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	09 de junio de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	31 de mayo de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Seguridad Pública, con opinión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Incorporar el principio de perspectiva de género. Sustituir las referencias al Distrito Federal por Ciudad de México. Establecer dentro de la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia, la atención psicológica gratuita, medidas de restitución y rehabilitación en forma expedita, proporcional y justa. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública campañas publicitarias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XIII y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 21 párrafo noveno inciso c), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

**Artículo 3.-** ...

**I. a IX.** ...

**No tiene correlativo.**

Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación **o incitación** de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

**Artículo 3.-** La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

**I. a la IX.** ...

**X. Perspectiva de género: Comprende una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los**

**Artículo 11.-** El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

I. ...

II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente realizada por profesionales, considerando diferentes modalidades terapéuticas;

III. a IV. ...

V. La reparación integral del daño que *incluye* el reconocimiento público, la reparación del daño moral y material, y las garantías de no repetición.

**Sección Segunda  
Del Secretariado Ejecutivo**

**Artículo 14.-** ...

I. ...

**recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.**

**Artículo 11.-** El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

I. ...

II. La atención psicológica **gratuita**, especializada, inmediata y subsecuente realizada por profesionales, considerando diferentes modalidades terapéuticas;

III. a la IV. ...

V. La reparación integral del daño que **incluya medidas de restitución, rehabilitación**, el reconocimiento público, la reparación del daño moral, **simbólico** y material, **así como** las garantías de no repetición, **todas en sus dimensiones individual o colectiva. Además, deberá realizarse en forma expedita, proporcional y justa.**

**Sección Segunda  
Del Secretariado Ejecutivo**

**Artículo 14.-** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

**II.** Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**III. a V. ...**

**Sección Tercera**

**Del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana**

**Artículo 15.- ...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XIII. ...**

**XIV.** Promover entre las autoridades los gobiernos Federal, de los Estados, *el Distrito Federal* y los Municipios la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

I. ...

II. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas públicas, **campañas publicitarias**, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. a la V. ...

Sección Tercera

Del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana

**Artículo 15.-** El Centro Nacional tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

I. a la XIII. ...

XII. Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, **campañas publicitarias**, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIII. ...

XIV. Promover entre las autoridades los gobiernos Federal, de los Estados, **la Ciudad de México**, y los Municipios la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XV. a XVII. ...**

**XVIII. ...**

**a) a c) ...**

**d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;**

**e) ...**

**f) Modelos de atención integral a las víctimas;**

**XIX. a XX. ...**

**XXI.** Proponer al Secretariado Ejecutivo la celebración de convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XXII. a XXVI. ...**

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS**

**Artículo 17.-** Los programas nacional, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y

XV. a la XVII. ...

XVIII. Generar y recabar información sobre:

a) a la c) ...

d) Prevención de la violencia infantil, juvenil **y contra las mujeres;**

e) ...

f) Modelos de atención integral, **con perspectiva de género,** a las víctimas;

XIX. a la XX. ...

XXI. Proponer al Secretariado Ejecutivo la celebración de convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, **incluyendo obligatoriamente el tema de perspectiva de género;**

XXII. a la XXVI. ...

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS**

**Artículo 17.-** ...

la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, *el Distrito Federal* y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 19.-** En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, **el Distrito Federal** y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. a VIII. ....

**CAPÍTULO QUINTO  
DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

**Artículo 20.-** ...

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, **la Ciudad de México** y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 19.-** En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, **la Ciudad de México** y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. a la VIII. ...

**CAPÍTULO QUINTO  
DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

**Artículo 20.-** El Programa Nacional deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las

**I. a IV. ...**

V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

**VI. a VIII. ...**

Las autoridades de los gobiernos Federal, los Estados, *el Distrito Federal* y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 27.-** Los programas federales, de los estados, *el Distrito Federal* o municipales, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

I. a la IV. ...

V. El fomento de la capacitación, **con perspectiva de género**, de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

Las autoridades de los gobiernos Federal, los Estados, **la Ciudad de México** y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes, **campañas publicitarias** y programas.

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 27.-** Los programas federales, de los estados, **la Ciudad de México**, o municipales, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**Artículo 28.-** La Federación, los Estados, *el Distrito Federal* y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 28.-** La Federación, los Estados, **la Ciudad de México** y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.